

“2020- Año del General Manuel Belgrano”



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación sanciona...

Modificación de la ley 26.727, incorporación del artículo 22 bis.

Artículo 22 bis.- Se adoptará la normativa referente a la modalidad de trabajo que se determine como “Teletrabajo”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En el mundo del trabajo, de hace un tiempo a esta parte, se han intensificado las llamadas “nuevas tecnologías”, incorporando nuevas realidades e instrumentos de comunicación que representan nuevas herramientas de trabajo.

El COVID-19, hace que en mundo se viva una situación de emergencia, haciéndose necesario la utilización de nuevas modalidades de trabajo, como la del “Teletrabajo”, que en el caso de Argentina se debe discutir y crear las normas adecuadas para su aplicación.

Debemos considerar que la Organización Internacional del Trabajo en su convenio 177, sobre trabajo a domicilio promueve la igualdad de condiciones de este tipo de trabajadores con respecto a los presenciales, convenio ratificado por nuestro país. Se debe considerar los principios rectores: a convenir entre empleador y trabajador: principio de voluntariedad, principio revocabilidad y principio parcialidad.

En la Argentina, se ha promovido el desarrollo de las denominadas tecnologías de información y comunicaciones –TICs-, que han posibilitado el surgimiento de nuevas modalidades de trabajo, como sería el caso del llamado “Teletrabajo”. Es una modalidad que puede definirse como el fenómeno que consiste en la realización de ciertos tipos de trabajo sin la presencia física del trabajador por parte del personal a cargo del empleador, que se mantiene en contacto con él, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación-TICs.

En el trabajo rural, en la República Argentina, aún no existe ésta modalidad de trabajo, por lo cual el espíritu de este proyecto es dejar sentada las bases para que en caso de acordarse entre representantes de los trabajadores y representantes de los empleadores a través de la Comisión de Trabajo Agrario, se determinará la normativa para esta modalidad.

Debo advertir que el Teletrabajo, solo es una modalidad de trabajo y debe mantener los derechos adquiridos de los trabajadores y eliminar todo indicio de flexibilización o características de trabajo forzoso.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.